



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente N° 202404317 de fecha 16 de enero de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por **TORRES SALAS NELBER**, propietario del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **TORRESFARMA**, ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2009 se promulga la LEY N° 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS la cual señala en su artículo 21º que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su artículo 17º señala que "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4º del presente Reglamento requieren de Autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459...";

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante el expediente N° 202404317, el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA**, con nombre comercial **TORRESFARMA**, propiedad de **TORRES SALAS NELBER**, con número de RUC 10272904460, ubicado en Av. El Muro Mz. N7, Tda. 4, Urb. Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas; el cual declara que **DISPENSARÁ Y EXPENDERÁ** al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; **NO MANEJARÁ** drogas sujetas a presentación de balance (**estupefacientes/psicotrópicos**) y presenta como Director Técnico a la **Q.F. CUTI CHULLO YENI GLADIZ**, con C.Q.F.P. N° 25753, con horario de labor lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, presenta una solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento, para lo cual presenta el Formato A, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 001-2016-SA- Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, evaluados los documentos presentados mediante Informe N°0237-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C., de fecha 18 de enero de 2024, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios

requeridos, y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento con fecha **14 de febrero de 2024**.

Los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **TORRESFARMA**, siendo las 11:44 horas del día 14 de febrero del presente año; en atención al expediente **N° 202404317**; de solicitud para su Autorización Sanitaria de Funcionamiento, siendo atendidos por el propietario **Sr. TORRES SALAS NELBER**; quien manifestó que no se encuentra presente la directora técnica **Q.F. CUTI CHULLO YENI GLADIZ**, quien es responsable del establecimiento. Cabe indicar que un día anterior se comunicaron con el propietario que el día de hoy se llevaría a cabo la inspección en el cual deberá estar presente la directora técnica. Por las observaciones encontradas y consignadas en el acta; el establecimiento **NO CUMPLE** la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento. Se leyó y dejó la copia del acta al propietario; tal y como consta en el **Acta de Inspección N°104-I-2024 del 14 de febrero de 2024**.

Que, según el **Informe N° 0420-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**, los hechos antes descritos contravienen el artículo 20° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Por tanto, el Establecimiento Farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **TORRESFARMA**, **NO CUMPLE** con la normatividad legal vigente para su Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- DENEGAR la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por el establecimiento farmacéutico con nombre comercial **TORRESFARMA**, propiedad de **TORRES SALAS NELBER**, con número de RUC **10272904460**, ubicado en **Av. El Muro Mz. N7, Tda. 4, Urb. Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho**, con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas**; por las consideraciones antes expuestas.

Art. 2°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



EQQ/DMDS/nmma
CC. DMID

PERÚ Ministerio de Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS